

**PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**  
**PRESENTE**

En respuesta a la Convocatoria para la Consulta Pública del “ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES A QUE SER REFIERE EL TÍTULO CUARTO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION” que se publica en la página: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-respecto-alanteproyecto-de-lineamientos-generales-para-el-otorgamiento-de-las>, manifiesto lo siguiente:

En ninguno de los artículos del documento antes referido se menciona específicamente al Servicio de Aficionados y al Servicio de Aficionados por Satélite, por tanto no podemos opinar de los demás servicios que están fuera de nuestro ámbito. Por otro lado, el último párrafo de Capítulo I, dice: Los términos no difundidos en los presentes lineamientos tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable. ¿Como será posible esto, si la propia Ley vigente omite el Servicio de Aficionados y Servicio de Aficionados por Satélite?

Sin embargo, aprovecho la oportunidad para solicitar de la manera más atenta que el Servicio de Aficionados y el Servicio de Aficionados por Satélite con sus respectivas definiciones sean incluidos en el Artículo 2 del multicitado documento.

Para sustentar mi solicitud se deben tomar en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El 3 de noviembre de 1906 México ingresa como Miembro a la UIT quien reconoce de manera preferente el Servicio de Aficionados y el Servicio de Aficionados por Satélite.

El 4 de julio de 1977 se promulgó en México la Ley de Vías Generales de Comunicación que incluía y reconocía el Servicio de Aficionados y el Servicio de Aficionados por Satélite.

El 16 de noviembre de 1988 se publicó el nuevo “Reglamento para Instalar y Operar Estaciones Radioeléctricas del Servicio de Aficionados”

El 15 de diciembre de 1994 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la NOM-EM-086-SCT1-1994, "Estaciones del Servicio de Aficionados", que incluye las bandas de uso compartido reclamadas por la FMRE.

**1995**

El 7 de Junio fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Telecomunicaciones, que prevé la constitución de un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con autonomía técnica y operativa, el cual tendrá la organización y facultades necesarias para regular y promover el desarrollo eficiente de las Telecomunicaciones en el país. **SE OMITE LA INCLUSIÓN DEL SERVICIO DE AFICIONADOS Y EL SERVICIO DE AFICIONADOS POR SATÉLITE**, como si lo estaban en la Ley Anterior.

13 de septiembre se gira un oficio a todos los Centros SCT para que suspendan las firmas de todo trámite, hasta nueva orden.

En una reunión posterior, el Pleno toma la decisión de incluir dentro de su ámbito al Servicio de Aficionados y al Servicio de Aficionados por Satélite, que por no estar contemplados en la nueva Ley, tampoco figuraron en la lista inicial de los servicios que atendería la CoFeTel. Por tanto, se propone crear el “Área de Peritos, Radio operadores y Radioaficionados”.

#### **1996**

El 9 de agosto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial que crea **LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES** como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con autonomía técnica y operativa, el cual tendrá las atribuciones que en este decreto se le confieren, con el propósito de regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. **COMO LA LEY OMITIÓ LOS SERVICIOS DE AFICIONADOS, TAMPOCO SE CONTEMPLAN EN EL DECRETO.**

4 de diciembre, en sesión colegiada, los CC. Comisionados aprobaron por unanimidad el Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones con el objeto de establecer su estructura orgánica y bases de operación.

#### **1997**

17 de septiembre, en una reunión del Pleno de la CoFeTel, se toma la decisión de incluir dentro de su ámbito al Servicio de Aficionados y al Servicio de Aficionados por Satélite, que por imponderables desafortunados no figuraron en la lista inicial de los servicios que atendería la COFETEL. Se crea el “Área de Peritos, Radio operadores y Radioaficionados”,

17 de diciembre, para subsanar las omisiones anteriores, se reúne el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (CoFeTel), y otorga al Comisionado Dr. Enrique Melrose Aguilar, mediante el acuerdo P/17/12/97/0256, amplias facultades para continuar los trámites administrativos que fueron suspendidos desde el 13 de septiembre de 1995, incluyendo los del Servicio de Aficionados y Servicio de Aficionados por Satélite y una vez cumplidos los requisitos que señala el Reglamento para Operar Estaciones Radioeléctricas del Servicio de Aficionados, se otorguen los correspondientes Certificados.”

#### **1998**

El 7 de enero, el Área de Peritos, Radio operadores y Radioaficionados, con su titular el Capitán Rubén Sarmiento Retana, Contador Público de carrera, se dio a la tarea de elaborar las revalidaciones, modificaciones y emisión de nuevos certificados para el Servicio de Aficionados, hasta terminar con el rezago de 2 años y medio.

El 30 de marzo concluye el trabajo de rezago con la elaboración de 3,398 documentos.

El 27 de abril se fusiona la Subsecretaría de Comunicaciones con la CoFeTel, siendo esta quien absorbe a la Subsecretaría. El Ejecutivo Federal designa como Presidente de CoFeTel al Lic. Javier Lozano Alarcón.

#### **1999**

El 11 de enero fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias de México”, que incluye las nueve bandas del Servicio de Aficionados y Servicio de Aficionados por Satélite, omitidas en el Cuadro de 1993, que la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, AC reclamó en su oportunidad

El 16 de junio, por designación del Ejecutivo Federal, el Lic. Jorge Nicolín Fischer asume la presidencia de la CoFeTel.

El 21 de julio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la versión modificada del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones con el objeto de establecer una nueva estructura orgánica y bases de operación.

El 8 de septiembre, el Presidente de la CoFeTel, Lic. Jorge Nicolás Fischer suscribe un Convenio de Reconocimiento con la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C.

Como consecuencia de todo lo anterior, ha sido imposible actualizar el “Reglamento para Instalar y Operar Estaciones Radioeléctricas del Servicio de Aficionados”, que data del 16 de noviembre de 1988, porque al no contemplar la Ley vigente, el Servicio de Aficionados y el Servicio de Aficionados por Satélite, es imposible que exista una nueva regulación, de tal suerte que el mencionado reglamento en vigencia tiene más de 27 años y su contenido es totalmente anacrónico y obsoleto.

## **PROPUESTA**

En esta ocasión que se nos presenta la oportunidad de ser escuchados se propone, corregir las omisiones en los lineamientos y se inicien los trámites conducentes para modificar la Ley, permitiendo con ello solventar los errores del pasado, incluyendo las siguientes definiciones:

**SERVICIO DE AFICIONADOS.-** Servicio de radiocomunicación que tiene por objeto la instrucción individual, la intercomunicación y los estudios técnicos, efectuados por aficionados, esto es, por personas debidamente autorizadas que se interesan en la radiotecnia con carácter exclusivamente persona y sin fines de lucro.

**SERVICIO DE AFICIONADOS POR SATÉLITE.-** Servicio de radiocomunicación que utiliza estaciones espaciales situadas en satélites de la Tierra para los mismos fines que el Servicio de Aficionados.

**RADIOAFICION.-** Disciplina practicada por personas capacitadas tanto en lo técnico como en lo reglamentario, de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad rectora de la materia, posibilitando así, la Comunicación a niveles ilimitados entre sus adeptos, el aprendizaje profundo de la Ciencia Electrónica y la satisfacción de poder ejercer todo esto, como un Servicio Social, en su caso.

**RADIOAFICIONADO.-** Persona capacitada que comunica con otra, por medio de una estación emisora privada, bajo permiso expreso de las autoridades gubernamentales de telecomunicaciones, obtenido mediante examen técnico ó acreditando los conocimientos respectivos.

Por todo lo anterior, Comisionados del IFT, les solicito de la manera más atenta y respetuosa que modifiquen este proyecto de lineamientos tomando en consideración los argumentos antes expuesto para promover a la radioafición mexicana, como ocurre en otros países y así poder cumplir con nuestros propósitos hacia la sociedad mexicana.

Atentamente

**Guillermo Núñez Jiménez, XE1NJ**  
**Presidente fundador de la FMRE**